



S. M. el Rey (q. D. g.) conformandose con lo propues-
to por esta Direccion gral se ha servido disponer
que ya que no pueda otorgar á los contribuyen-
tes de Murcia, el perdón de la contribucion terri-
torial del corriente año economico, que el Ayun-
tamiento de aquella Capital solicita, por care-
cer el Gobierno de atribuciones para ello, las cuales
estan reservadas al poder legislativo, se les con-
ceda en cambio por equidad, de acuerdo con el
Consejo de Ministros y con arreglo á la citada bá-
se tercera de la Ley de veinte y seis de Diciembre
de mil ochocientos setenta y dos, moratoria para
pago de dicha contribucion por termino de un
año ó sea hasta fin de Junio de mil ochocientos
ochenta y cinco. De R. D. lo comunico á S. S. S.
para su conocimiento y efectos consiguientes =
La Direccion lo traslada á S. S. para los mis-
mos fines encargandole disponga se comuniquen
sin dilacion al Ayuntamiento interesado = Lo
que se comunica á S. S. para su conocimiento
y satisfaccion y á fin de que le haga saber al
Excmo Ayuntamiento de su presidencia.

Se contesta al inter-
rogatorio del Gob-
Civil, sobre la comu-
nencia de crear en
esta Ciudad plazas
de Corredores de Co-
mercio,

La Comision especial nombrada en Sesion de
veinte y dos de Diciembre ultimo para informar
en el interrogatorio del Sr Gobernador civil de la
provincia referente á la creacion de plazas de
Corredores de Comercio en esta Capital, manifiesta:
Que, en su concepto es conveniente la creacion
de las indicadas plazas; pero que respecto del
numero de ellas, no puede determinarse expresa-
mente, por cuanto depende de los negocios que